



GUIA PARA LA EMISION DE LOS CERTIFICADOS DE DISTRIBUCIÓN DE MARCA PARA EL REGISTRO DE IMPORTACIÓN DE NEUMÁTICOS.

Fecha de Actualización:

Febrero 2023.

1. ANTECEDENTES.

RESOLUCIÓN NO. MPCEIP-SCIT-2020-0154-R DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2020

El entonces Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, a través de la Subsecretaría de Competitividad Industrial y Territorial, resolvió emitir el "Instructivo para el Registro de Importador de Neumáticos", con base a lo dispuesto en la Resolución 016-2020 del COMEX.

En su Art. 4 "Procedimiento para la obtención del Registro de Importador de Neumáticos", literales c) y d), se dispone lo siguiente:

- c) Adjuntar el certificado de distribución de la/las marcas el cual debe especificar el/los tipos de neumáticos autorizados por el fabricante. El certificado deberá ser apostillado o legalizado por el Consulado del Ecuador en el respectivo país de origen. En el caso de que el certificado no se encuentre expresado en idioma español, éste deberá estar acompañado de su traducción íntegra al idioma español, debidamente notariado.
- d) Si el certificado de distribución de marca fuere emitido por el representante de la marca, el importador deberá adjuntar la triangulación respectiva (del fabricante al representante, y del representante al importador); éste último deberá ser apostillado o legalizado por el Consulado del Ecuador en el respectivo país de procedencia de las mercaderías, bajo las mismas consideraciones expresadas en el literal c).

2. INFORMACIÓN MÍNIMA EN LOS CERTIFICADOS DE DISTRIBUCIÓN DE MARCA

En caso de que no exista un Consulado Ecuatoriano en el país de origen, se podrá realizar el trámite de apostillado en el Consulado del Ecuador ubicado en un país cercano al país de origen.

Si el certificado emitido no está expresado en IDIOMA ESPAÑOL, éste deberá ser debidamente traducido al idioma español; dicha traducción deberá ser notariada en destino (Ecuador).

CUANDO LO EMITE EL REPRESENTANTE DE MARCA O DISTRIBUIDOR REGIONAL (TRIANGULACIÓN)

Se requieren DOS DOCUMENTOS DE CERTIFICACIÓN: 1) Certificado emitido por el FABRICANTE y dirigido al REPRESENTANTE DE MARCA en el que se indique la autorización de representación para la distribución de las marcas y tipos de neumáticos declarados por el importador ecuatoriano. 2) Certificado emitido por el REPRESENTANTE DE LA MARCA y dirigido al IMPORTADOR ECUATORIANO, en el que se autoriza la distribución en el país de las marcas y tipos de neumáticos declarados por el importador ecuatoriano.

El certificado emitido por el fabricante, debe expresarse de manera clara y concisa que la empresa que lo emite es el FABRICANTE de las marcas de neumáticos objeto de distribución. De igual manera, en el certificado emitido por el representante de marca, debe expresarse de manera clara y concisa que la empresa que lo emite es el REPRESENTANTE DE MARCA o DISTRIBUIDOR REGIONAL.

Debe indicarse en ambos certificados el TIPO DE NEUMÁTICOS que el fabricante y el representante de marca autorizan distribuir, de manera correspondiente a las subpartidas arancelarias declaradas por el importador ecuatoriano en la VUE (por ejemplo:

De los tipos utilizados en automóviles de turismo (incluidos los de tipo familiar(...)), De los tipos utilizados en



autobuses o camiones, motocicleta, bicicleta, De los utilizados en vehículos y maquinarias agrícolas o forestales, De los utilizados en vehículos y maquinarias para la construcción minería o mantenimiento industrial.

El certificado emitido por el representante de marca debe contar con los sellos y demás indicativos de APOSTILLADO en el Consulado Ecuatoriano en el país de origen (país donde se ubica el representante de marca de neumáticos).

En caso de que no exista un Consulado Ecuatoriano en el país de origen, se podrá realizar el trámite de apostillado en el Consulado del Ecuador ubicado en un país cercano al país de origen.

Si los certificados emitidos por el fabricante y/o por el representante de marca no están expresados en IDIOMA ESPAÑOL, éstos deberán ser debidamente traducidos al idioma español; dicha traducción deberá ser notariada en destino (Ecuador).

3. RECOMENDACIONES

Los importadores ecuatorianos de neumáticos deben asegurarse de contar con el o los CERTIFICADOS DE DISTRIBUCIÓN DE MARCA, que contemplen la información señalada en este documento, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

El Ministerio de Producción, Comercio Exterior e Inversiones no autorizará certificados de distribución de marca que no incluyan la información señalada en el presente documento. Tampoco se aceptarán documentos de alcance.